

**REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA**

Artículo 1.- El presente reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento de sus estudiantes egresados como Técnicos Superiores Universitarios en las diferentes carreras que imparte la Universidad Tecnológica de la Costa.

Artículo 2.- La Dirección de Vinculación tiene la responsabilidad de colocar y dar seguimiento a los egresados para dar cumplimiento con lo establecido con su modelo educativo.

Artículo 3.- La colocación y seguimiento de egresados se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- I. Inscripción a la bolsa de trabajo
- II. Colocación de egresados
- III. Seguimiento de egresados

Artículo 4.- La responsabilidad de la bolsa de trabajo y del seguimiento de egresados es del Director de Vinculación.

Artículo 5.- El objetivo de la **bolsa de trabajo** es servir de enlace entre las empresas y los egresados.

Artículo 6.- Para inscribirse a la bolsa de trabajo se requiere:

- I. Ser alumno egresado de la Universidad;
- II. Asistir al departamento de seguimiento de egresados a llenar el formato de solicitud.

Artículo 7.- Una vez inscritos los egresados a la bolsa de trabajo, se tomará el formato de solicitud como una solicitud de empleo.

Artículo 8.- La bolsa de trabajo recibirá solicitudes de empleo y las requisiciones de trabajo por parte de la empresa, cuidando en todo el tiempo el orden cronológico de las inscripciones de los egresados y el perfil académico solicitado por las empresas.

Artículo 9.- La bolsa de trabajo comunicará a los egresados inscritos, la existencia de ofertas de trabajo que se apeguen al perfil de estudios realizados, con el objeto de que sean los mismos egresados los que contacten a las empresas y realicen personalmente los trámites para su posible contratación.

Artículo 10.- Para el caso de que los egresados candidatos sean contratados por las empresas vinculadas, los mismos tendrán la obligación de informarlo a la bolsa de trabajo lo anterior con la finalidad de tener actualizados los registros de los egresados inscritos y de las requisiciones de trabajo cubiertas.

Artículo 11.- El seguimiento a egresados consiste en la actualización de datos de los egresados de las dos últimas generaciones, lo cual se realiza durante cinco años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente reglamento, haciéndolo del conocimiento de la Comunidad Universitaria.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que en el fuero interno de la Universidad se hayan emitido por el Consejo Directivo o por los servidores públicos que la representen y que se opongan al presente reglamento.

ACTA DE APROBACION

Una vez y analizado el Reglamento de Colocación y Seguimiento de Egresados de la Universidad Tecnológica de la Costa, por los Titulares y Suplentes del Consejo Directivo que asistieron a la Primera Sesión Ordinaria convocada al efecto, lo aprueban por unanimidad y firman para constancia, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.

EL CONSEJO DIRECTIVO Por el Gobierno Estatal **Profr. José Ramón Parra Rivera.- Rúbrica.- Lic. Reina Rosales Andrade.- Rúbrica.- Ing. Ricardo Llanos Guzmán.- Rúbrica.-** Por el Gobierno Federal **Lic. Esteban Romero Ramírez.- Rúbrica.- Lic. José María Tejeda Vázquez.- Rúbrica.-** Por el Sector Social **C.P. Antonio Flores Crespo.- Rúbrica.- Dr. José Martínez Inurriaga.- Rúbrica.- Sr. Flavio Amaya Madera.- Rúbrica.- EL RECTOR, M.I. Alberto Munguía Macías.- Rúbrica.- EL SECRETARIO, Lic. María Dolores Carrillo Noyola.- Rúbrica.**

REFORMAS

Publicadas con fecha 3 de Diciembre de 2008, Sección Cuarta, Número 104, Tomo CLXXXIII.